



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2303-R-2022 Piura, 30 de noviembre de 2022

VISTO

El Expediente N°002334-0201-22-3 de fecha 25 de octubre de 2022, remitido por la Sra. **JADIRA ESTEFANY ARISMENDIZ JIMENEZ**, sobre proceso judicial signado con Expediente Judicial N° 00714-2017-1-2001-JR-LA-02 en contra de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°01 de fecha 02 de setiembre de 2022, contenida en el expediente judicial N° 00714-2017-1-2001-JR-LA-02, el 4° Juzgado de Trabajo Transitorio del Área de Ejecución, Control del Procedimiento y Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Piura - Secretaria de Cobranza de Multas, resuelve:

1. **PRACTIQUESE**, en el Sistema de Multas la Liquidación con sus respectivos intereses legales generados a la fecha.
2. **A CONOCIMIENTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, la liquidación practicada en el SINAREJ con los respectivos intereses, que a la fecha asciende a la suma de S/472,36 soles, por el término de TRES DÍAS HABLIES para que cumpla con cancelar el referido monto, en el Banco de la Nación al Código 9148 - Poder Judicial - Multas y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho.
3. **SOLICÍTESE** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** que una vez realizado el pago de la multa informando a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones anexando el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.
4. **PRECÍSESE** a la multada, que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N° 997-Piura, correo institucional secomcsjpiura@gmail.com y móvil 970805336 (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa. (...);

Que, mediante Oficio N°995-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, hace de conocimiento que ha recibido la Notificación Judicial, al respecto al Proceso Judicial signado con Expediente N° 00714-2017-1-2001-JR-LA-02, en contra de la UNP, mediante la cual, con Resolución N°01 de la Secretaría de Multas. Al respecto, manifiestan que de conformidad con el Art. 139° de la Constitución Política del Perú, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución. En este orden de ideas, alcanzan el presente expediente a su despacho para que se sirva realizar de forma URGENTE, las acciones correspondientes a fin de asignar el Presupuesto Correspondiente para el pago total de la liquidación de la multa antes mencionada ante el Banco de la Nación en el código 9148 - Poder Judicial - Multas, y de esta manera dar cumplimiento al mandato judicial, más aun, considerando que no realizar el pago se ejecutara el apercibimiento de denuncia penal contra el Rector de la UNP. Finalmente, una vez cumplido el mandato, deberá informar a ésta dependencia a la finalidad de dar cuenta al juzgado.

Que, mediante Informe N° 0629-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Presupuesto, comunican que en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica relacionado con el pago de multa al Poder Judicial por el importe de S/ 472.36 de acuerdo al mandato judicial contenido en la Resolución Numero UNO (01) del expediente Judicial N° 00714-2017-1-2001-JR-LA-02. De acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0008
CERTIFICADO	: 9183
PARTIDA	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO	: S/ 472.36
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2303-R-2022 Piura, 30 de noviembre de 2022

Es necesario indicar que el presente documento no autoriza no convalida actos, acciones que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente en el marco a lo establecido en el Decreto Ley N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes, solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N° 13 de fecha 18 de mayo del 2022, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ejecución del pago por el monto de Cuatrocientos setenta y dos con 36/100 (S/. 472.36), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°01, de la Secretaria de Cobranzas de multas del Poder Judicial, recaída en el expediente N° 000714-2017-1-2001-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para el pago de Cuatrocientos setenta y dos con 36/100 (S/. 472.36), ante el Banco de la Nación en el código 9148-Poder Judicial-Multas por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al Informe N° 0629-2022-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3º.- ALCANZAR, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT, OPP, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
11 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL